ACTA No. 62
REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA DAR RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NUMERO 310.20.3.77-2025

240.1.4

FECHA: miércoles 22 de octubre de 2025
HORA: 16:00 – 18:00 horas
LUGAR: secretaría de Educación.

ASISTENTES:

Lic. Robert Posada Rosero	Secretario de Educación.
Dr. José Martin Hincapié Álvarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Dr. Oscar Eduardo Calambas Marín	Secretario de Hacienda

AUSENTE:

No hubo Ausentes

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura, análisis y respuesta a observaciones
3. Solicitud de Limitación a Mipymes
4. Conclusiones

DESARROLLO:

1. **VERIFICACION DEL QUORUM**: Se procede a constatar la presencia de los miembros del Comité Evaluador de la entidad territorial, verificándose que se cuenta con todos los asistentes, se procede a dar inicio a la reunión por parte del secretario de educación.

2. **LECTURA, ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES**: El secretario de educación informa a los miembros del comité evaluador que, dentro del tiempo estipulado en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliegos, se presentaron tres (3) observaciones por parte de **IMPORSYSTEM SAS, EDUMEDIA SAS y ADTECH SA** se procede a dar lectura respectivamente a las mismas:

OBSERVACION No. 1: Por medio de la presente nos permitimos respetuosamente solicitar al comité estructurador tener en consideración las siguientes observaciones. Lo anterior con el ánimo de participar en el proceso en mención y presentar una oferta acorde con las necesidades e interés general que busca la entidad mediante el presente proceso:

1) Teniendo en cuenta que las condiciones de la economía han variado en los últimos tres años en cuanto a temas tributarios, baja en el crecimiento de la economía, mercados financieros entre otros, solicitamos a la entidad, con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes en el proceso, modificar los indicadores financieros, específicamente el índice de endeudamiento de la siguiente manera:

Capacidad Financiera Indicador	**Índice establecido por la entidad**	**Índice propuesto**
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 45%	Menor o igual a 51%

El índice propuesto permitiría aumentar la pluralidad de oferentes, ya que de acuerdo con datos del sector pocas empresas cuentan con un indicador de endeudamiento tan bajo (menores al 50%) lo cual podría afectar la concurrencia en el proceso de contratación.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación por parte del comité evaluador, nos permitimos comunicarle que esta esta es **ACEPTADA**, teniendo en cuenta que dentro del estudio del sector se tomó una muestra de 10 empresas consultadas en la base de datos de la plataforma Colombia compra eficiente Secop II, evidenciándose que el indicador de endeudamiento tiende a ser mayor al 50%, y el promedio de este indicador corresponde al 60%, por lo tanto y en pro de permitir la concurrencia de oferentes, se procede a cambiar este indicador en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá certificar mediante el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, los siguientes puntajes:

- ***Índice de Liquidez:*** *deberá ser mayor o igual a 2,08*
- ***Índice de Endeudamiento:*** *deberá ser igual o menor a 60%*
- ***Razón de Cobertura de interés:*** *debe ser igual o mayor a 7,4*

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", del SECOP, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en

la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

OBSERVACIÓN No 2: EDUMEDIA SAS identificada con NIT 900.347.378-3 interesada en participar del proceso de la referencia, solicita a ustedes la revisión de los requisitos financieros para este proceso, dado que encontramos que los índices financieros solicitados están por encima de los valores típicos del mercado haciendo que sea muy limitante la participación de las empresas colombianas a este proceso.
En busca de la pluralidad de oferentes al proceso de la referencia indicamos los valores que pueden generar una mayor competencia contribuyendo con esto a una mejora económica para la entidad además de calidad
en los productos.

Proponemos:
• Índice de Liquidez: deberá ser mayor o igual a 2,0
• Índice de Endeudamiento: deberá ser igual o menor a 50%
• Razón de Cobertura de interés: debe ser igual o mayor a 7,49
• Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,45
• Rentabilidad del Activo será Mayor o igual a 0,25

Adicional a ello observamos que la solicitud de experiencia específicamente en los códigos UNSPSC está siendo muy limitante al exigir que se debe contar con los 4 códigos allí establecidos, consideramos que, permitir que se tengan al menos 3 códigos de los 4 establecidos permitirá una mayor participación de las compañías sin que esto arriesgue la calidad en la experiencia de empresas que participarán del proceso

RESPUESTA No 2: **Solicitud No. 1:** Una vez analizada su observación por parte del Comité Evaluador, nos permitimos informarle que la misma es **PARCIALMENTE ACEPTADA.**

Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y promover una mayor participación de empresas dentro del proceso de contratación, se accede a modificar los indicadores financieros de liquidez y rentabilidad solicitados, ajustándolos a valores más acordes con los promedios observados en el mercado, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector.

En consecuencia, los pliegos definitivos incluirán los siguientes ajustes:

• Índice de Liquidez: deberá ser mayor o igual a 2,0
• Índice de Endeudamiento: deberá ser igual o menor a 60%
• Razón de Cobertura de interés: debe ser igual o mayor a 7,49
• Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,45
• Rentabilidad del Activo será Mayor o igual a 0,14

No obstante, en atención al mismo principio de pluralidad de oferentes, no se accederá a incrementar los demás indicadores financieros, puesto que establecer valores más exigentes podría limitar la participación de potenciales proponentes y restringir la competencia en el proceso.

Los ajustes aprobados serán incorporados en los pliegos definitivos, garantizando así un equilibrio entre la solvencia financiera exigida y la promoción de la libre concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad y transparencia, se procede a modificar los pliegos definitivos de la siguiente manera:

3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá certificar mediante el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, los siguientes puntajes:

- ***Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual a 2,0*
- ***Índice de Endeudamiento:** deberá ser igual o menor a 60%*
- ***Razón de Cobertura de interés:** debe ser igual o mayor a 7,49*

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", del SECOP, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015, y deberá certificarse mediante el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, de contar con este, los siguientes puntajes:

- ***Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,45***
- ***Rentabilidad del Activo será Mayor o igual a 0,14***

Solicitud No. 2: Una vez analizada la observación presentada por el proponente, la entidad informa que la misma es **ACEPTADA.**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, promover la libre competencia y ampliar la participación de empresas con experiencia relevante en el objeto contractual, se acoge la recomendación de permitir que los

proponentes acrediten al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC establecidos inicialmente en los pliegos de condiciones.

Esta modificación no afecta la calidad ni la idoneidad técnica exigida, toda vez que los códigos seleccionados se encuentran directamente relacionados con el objeto del proceso y permiten verificar la experiencia específica del oferente en actividades afines a la implementación y dotación de salas STEAM.

En consecuencia, los pliegos definitivos serán ajustados para incluir esta modificación de la siguiente forma:

3.3.1 EXPERIENCIA

"El proponente debe relacionar en el Anexo Experiencia máximo dos (02) contratos debidamente registrados en el RUP y en firme, que correspondan a compra de los diferentes equipos que componen las salas STEAM. Dichos contratos deberán contener al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC relacionados con el objeto del presente proceso

Ítem:	*Clasificación UNSPSC*	*Producto*
1	*43211907*	*OCULUS QUEST 3 256GB*
2	*43211500*	*PORTATIL CORE I5 14*
3	*23261507*	*CREALITY HI COMBO IMPRESORA MULTICOLOR*
4	*60106214*	*KIT DE ROBOTICA*

Además, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

Experiencia acreditada por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La exigencia del 100% se fundamenta en lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades estatales para establecer los requisitos habilitantes de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, siempre que sean proporcionales y adecuados.

En este sentido, la fijación de un porcentaje superior al valor del presupuesto busca garantizar que los proponentes acrediten idoneidad y experiencia suficiente en contratos de magnitud igual o superior al que se pretende

adjudicar, reduciendo el riesgo de incumplimiento y asegurando la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica al tener inscrito en el Registro Único de Proponentes en uno (01) contrato relacionado como experiencia, en el que contenga al menos el código del clasificador Internacional de las Naciones Unidas, UNSPSC: 60106214 Kit de Robótica"

OBSERVACIÓN No. 3: Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones del Proceso No. 310.20.3.77-2025, cuyo objeto es la implementación y dotación de seis (6) salas STEAM en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá.

Solicitud No. 1: De acuerdo a la solicitud de la entidad, en la página 5 donde indica: "KIT DE ROBÓTICA EL GENIUSTECH Construcción de hasta 32 modelos robóticos diferentes Compatible con Micro: bit v1 y v2 (incluida) Programación con Microsoft MakeCode (por bloques) y Python Fabricado en plástico ABS resistente Incluye placa de expansión Wukong Permite conexión de hasta 8 servomotores y 2 motores DC Incluye 4 luces LED RGB tipo arcoíris y 4 LED programables Puertos de entrada/salida y conexión USB para comunicación y carga rápida Sensores: seguimiento de línea, ultrasónico y de nivel de agua Motores: 2 DC y 1 servomotor Manual de instrucciones paso a paso Compatible con piezas tipo LEGO".

Solicitamos a la entidad cambiar el kit por uno de orden general de aplicaciones de robótica con tecnologías que procuren la participación de varios oferentes lo cual le permite a la entidad tener pluralidad de oferentes con diferentes propuestas económicas y contemplar adicionar valores agregados de calidad como procesos de formación docente y certificación de los mismos para mejoramiento pedagógico y didáctico, toda vez que uno de los elementos claves en la incorporación de soluciones es la sostenibilidad del mismo en el tiempo.

Solicitud No. 2: En el análisis del mercado actual de suministros y dotaciones de este tipo de recursos se evidencia en la economía una baja en las ventas de las empresas lo cual hace que acumule en los últimos años menor facturación y a su vez los indicadores financieros tengan variaciones a la baja. Buscando ampliar la cantidad de posibles oferentes que se puedan presentar al proceso, solicitamos a la entidad bajar los índices al menos a las siguientes condiciones:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (3)
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,60)
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (0.03)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,00)
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,00)

Agradecemos la atención prestada a las observaciones presentadas y quedamos atentos a cualquier aclaración o ajuste que se derive del proceso.

RESPUESTA No 3: Solicitud No. 1 Modificación del KIT de Robótica especificado en los pliegos

Una vez analizada la observación presentada, se informa que la misma no es aceptada.

El kit de robótica descrito en los pliegos de condiciones fue definido con base en el estudio previo y el análisis técnico realizado por la Secretaría de Educación Municipal, atendiendo criterios pedagógicos, de compatibilidad tecnológica, funcionalidad y durabilidad, con el fin de garantizar la adecuada implementación del componente STEAM en las instituciones educativas beneficiarias.

La especificación del producto no tiene como propósito restringir la participación de oferentes, sino asegurar la calidad técnica y la interoperabilidad de los componentes que conforman las salas STEAM. No obstante, el proceso mantiene el principio de equivalencia técnica, por lo cual los oferentes podrán presentar productos con características iguales o superiores, siempre que cumplan con los parámetros mínimos exigidos y garanticen la funcionalidad requerida.

En consecuencia, no se realizará modificación en la descripción del kit de robótica contenida en los pliegos definitivos, toda vez que tampoco fue especificado qué tipos de cambios realizar a las especificaciones técnicas.

Solicitud No. 2 Ajuste a los indicadores financieros

En atención a la observación presentada, se informa que esta es **PARCIALMENTE ACEPTADA.**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y una mayor participación en el proceso, la entidad accede a ajustar el índice de endeudamiento, de acuerdo con los valores promedio del mercado identificados en el estudio del sector.

En consecuencia, los pliegos definitivos incluirán los siguientes cambios:

- **Índice de Endeudamiento:** deberá ser igual o menor a 60%

Sin embargo, no se accederá a modificar los demás indicadores financieros, ya que los valores establecidos fueron definidos con base en el estudio del sector realizado por la entidad, el cual permitió identificar los promedios y condiciones reales del mercado para este tipo de procesos. Reducir dichos indicadores por debajo de los valores establecidos, incluso hasta niveles mínimos o nulos afectaría la solidez financiera exigida y podría poner en riesgo la adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, mantener estos parámetros resulta coherente con los principios de responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando una competencia equilibrada entre las empresas interesadas.

Los ajustes aprobados serán incorporados en los pliegos definitivos, con el fin de asegurar condiciones de participación amplias, transparencia y libre concurrencia entre los proponentes, modificándose en el pliego final de condiciones de la siguiente manera:

3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá certificar mediante el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, los siguientes puntajes:

- ***Índice de Liquidez:*** *deberá ser mayor o igual a 2,0*
- ***Índice de Endeudamiento:*** *deberá ser igual o menor a 60%*
- ***Razón de Cobertura de interés:*** *debe ser igual o mayor a 7,49*

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", del SECOP, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015, y deberá certificarse mediante el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, de contar con este, los siguientes puntajes:

- ***Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,45***
- ***Rentabilidad del Activo será Mayor o igual a 0,14***

3. **SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES**: El secretario de educación informa a los integrantes del comité evaluador, que durante el tiempo establecido en el cronograma se presentaron dos solicitudes para limitar el proceso a Mipymes por parte de:

   - Robótica Colombia S.A.S. con NIT. 900.496.600-2: Yo Óscar Fernando Vanegas Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.543.961 de Zipaquirá, en mi calidad de representante legal de Robótica Colombia S.A.S. con NIT. 900.496.600-2, solicito limitar la convocatoria a Mipymes a cualquier mipyme nacional sin limitación territorial interesada en participar del proceso No. 310.20.3.77-2025.

   - IMPORSYSTEM S.A.S. SIGLA: IMPORSYSTEM S.A.S con NIT: 900405312-7 por medio del mensaje general con Referencia CO1.MSG.8633503 y Asunto: Solicitud de limitación de convocatoria a Mipymes departamental

RESPUESTA: Durante la etapa de observaciones al pliego de condiciones, dos proponentes distintos, uno de orden nacional y otro de orden departamental, solicitaron a la entidad contratante que el proceso se limite exclusivamente a la participación de MIPYMES.

Una vez analizadas dichas solicitudes por parte del comité evaluador, la entidad informa que no se acogen las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), siempre que las condiciones del objeto contractual, su cuantía y complejidad lo permitan, y que dicha decisión esté debidamente motivada en el estudio previo.

ACTA No. 62
REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA DAR RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NUMERO 310.20.3.77-2025

Esta disposición otorga una facultad discrecional, no una obligación, por lo cual la decisión de aplicar dicha limitación corresponde exclusivamente a la entidad contratante, con base en un análisis técnico y de mercado.

En el presente proceso, el estudio del sector realizado por la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá evidenció la existencia de una oferta amplia y plural de proveedores, tanto MIPYMES como grandes empresas, con capacidad técnica, financiera y operativa para cumplir con el objeto contractual. Por lo tanto, acceder a las solicitudes presentadas por los proponentes y limitar la participación únicamente a MIPYMES de orden nacional o departamental restringiría de manera significativa la pluralidad y libre concurrencia de oferentes, principios fundamentales de la contratación estatal.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la competencia abierta, la entidad mantendrá el proceso sin limitación exclusiva a MIPYMES, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

4. **CONCLUSIONES:** Una vez resueltas las observaciones presentadas dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa, el comité evaluador recomienda al señor alcalde municipal, realizar los cambios en el pliego definitivo y aperturar el proceso de selección abreviada de subasta inversa numero 310.20.3.77-2025

ROBERT POSADA ROSERO
Secretario de Educación

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

OSCAR EDUCARDO CALAMBAS MARIN
Secretario de Hacienda

Trascribió: Yaneth Cristina Caicedo Zabala Técnico Administrativo
Proyecto: Yeferson Acosta Martínez – Contratista SEM
Revisó y aprobó: Comité evaluador